

93-107

77

M.º orn. de 11 de Sept. de 1786

Estado sin deudas mayor
y menor en Caracas de sept.
de la vta. de Ind. con los
Ingleses.



7

Por Carta de U.S. de 26 de Marzo de este año, n.º 82, y certificación original que la acompaña de ese Contador públ. de Esco. y Real Haz.ª, se ha enterado el Rey con satisfacción, de que no solo no quedaron las Casas del Departamento de esa Intend.ª al tpo. de la publicación de la paz, con deuda alguna contraída durante la última Guerra, ni en todo el presente Reynado, sino que después de haber cubierto las cargas Ordinarias, y los gastos extra-ordinarios que han ocurrido, á mas de las Sumas Venitidas en Dinero, frutos, y Letras, existían en las respectivas Tesorerías de esa Provincia caudales de consideración. Y no pudiendo S. M. determinarse á mandar se continúe el pago de las Deudas de los



Requidos anteriores por los grandes empe-
nos con q. ha quedado la Corona de re-
sultas de la ultima Guerra, tanto en Es-
paña, quanto en las Americas, ha resu-
elto S. M. que todo el sobrante que re-
gulara V. S. despues de satisfechas las aten-
ciones de esas Prov. lo remita a Cadix
a Disposición del Ministerio de mi cargo,
en las mejores Embarcaciones que retor-
nen a aquel Puerto, Dividiendo lo S
riesgos; y de su Real orden lo prevengo a
V. S. para que disponga su cumplimien-
to. Dios que a V. S. m. d. San Jua-
nso 14 de Sep. de 1784

Galvez

S. M. Intend. de Caracas.



pe-
e-
N-
nu-
re-
ten-
i-
amo,
tor-
s
a
en-
e-



